

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

Nº 000051

RESOLUCIÓN No. _____ de 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OPERACIONALIZA EL FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las contenidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1151 de 2007 y el acuerdo # 1 de 2007 del Consejo Directivo de la CRA Atlántico,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo;

Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación;

Que el Decreto 1743 de 1994, instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la Educación Ambiental no formal e informal y establece los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el Consejo Nacional Ambiental reunido el 16 de Julio de 2002, constituyó el Sistema Nacional Ambiental SINA, aprobando la Política Nacional de Educación Ambiental como instrumento rector de las acciones, programas, planes, proyectos y estrategias que en materia de Educación Ambiental se adelanta en el país, política que se constituye en el horizonte para las transformaciones fundamentales que las circunstancias actuales del país exige;

Que el Sistema Nacional Ambiental SINA, precisa como uno de sus actores institucionales las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, máximas autoridades ambientales regionales encargadas de ejecutar la política ambiental, de administrar los recursos naturales y de promover el desarrollo sostenible;

Que la Política Nacional de Educación Ambiental, fija como objetivo propiciar la inclusión de la Educación Ambiental como eje transversal en todos los escenarios y niveles de la Educación, atendiendo a las problemáticas ambientales de contexto incluidas las de Prevención de Desastres y Gestión del riesgo;

Que la ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo, Estado Comunitario, Desarrollo para Todos 2006-2010, consideran que la Educación Ambiental y la participación social en la gestión ambiental son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000051 de 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OPERACIONALIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”

mejorar las condiciones ambientales del territorio, legitiman la acción del Estado y ayudan a la consolidación de la gobernabilidad ambiental;

Que el Consejo Directivo de la CRA Atlántico en su acuerdo No. 001 de Abril 17 de 2007, establece dentro de la nueva estructura organizacional El Sistema de Educación Ambiental y la Escuela de Capacitación Ambiental como dependencias de la Gerencia de Planeación;

Que el funcionamiento del sistema de educación ambiental internamente requiere de una política clara para el manejo del componente de Educación Ambiental en cada uno de los programas y proyectos establecidos en el PAT de la Corporación;

RESUELVE

Artículo 1º. Créase el **Comité de Educación Ambiental** como organismo e instancia orientadora para el funcionamiento del Sistema de Educación Ambiental al interior de la Corporación.

Artículo 2º. El **Comité de Educación Ambiental** estará integrado por:

- Un Coordinador del Sistema de Educación Ambiental
- El Gerente de Planeación o su delegado
- El Gerente de Gestión Ambiental o su delegado
- Un Coordinador de la Escuela de Capacitación Ambiental
- Un delegado por cada proyectos prioritario.

Artículo 3º. Funciones del Comité de Educación Ambiental. Serán funciones del Comité de Educación Ambiental, las siguientes:

1. Establecer un reglamento para el funcionamiento del comité.
2. Convocar a los miembros del comité de manera ordinaria y/o extraordinaria.
3. Participar y apoyar la formulación de programas y/o proyectos de la Corporación, a fin de sugerir la incorporación de actividades educativas hacia la comunidad que promuevan una cultura ambiental de respeto con los recursos naturales y el ambiente.
4. Hacerle seguimiento a las metas e indicadores de educación ambiental que cada programa y/o proyecto ejecute en relación con del PAT.
5. Informar periódicamente a la Dirección General acerca de los logros y avances de educación ambiental respecto del PAT.
6. Dejar constancia de cada reunión que el comité realice.

Artículo 4º. Componente de Educación Ambiental. A partir de la presente resolución y atendiendo a los lineamientos institucionales, todos los programas y/o proyectos desarrollados por el Comité de Educación Ambiental...

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.
Nº 000051
RESOLUCIÓN No. _____ de 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OPERACIONALIZA EL FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”**

educativo con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos en las localidades.

Artículo 5º. Principios. Cada uno de los proyectos de la Corporación, deberá tener en cuenta los principios de coherencia, pertinencia y de eficiencia respecto del PAT.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario a los 17 días del mes de febrero de 2009.



BENNY DANIES ECHEVERRÍA
Director General (E)

Elaboró: Asleth Ortega Mora
Revisó: